

Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes
Región de Tarapacá

NAJ

**CERTIFICA INADMISIBILIDAD DE
POSTULACIONES EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO,
CONVOCATORIA 2015 EN LAS LÍNEAS QUE SE
INDICAN.**



EXENTA N° 238

IQUIQUE, 04 AGO 2015

VISTO:

Estos antecedentes; Informe de proyecto declarado inadmisibile del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2015 en la línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, suscrito por la Encargada de Fondos Concursables, y nómina de domicilios de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N°144, de 2011, que modifico el Decreto Supremo N°65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2015, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 216 del 2015, de este Servicio.

Que, en cumplimiento de las Bases de concurso, corresponde a la respectiva Dirección Regional efectuar el examen de admisibilidad de los proyectos postulados ya sea en digital o soporte papel y elaborar el correspondiente Informe de

proyectos declarados inadmisibles suscrito por el Encargado del Área de Fomento a las Artes e Industrias Creativas.

Que, atendido al mérito de lo expuesto, y conforme al informe precedentemente indicado, es necesario que la Director/a Regional dicte la resolución administrativa que certifique la inadmisibilidad de la postulación de proyectos presentados en el concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2014 en las líneas que se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

La Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N°144, de 2011, que modifico el Decreto Supremo N°65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N°268, de 2013 que Delega Facultades en los Directores Regionales; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en la Resolución Exenta N°216 de 2015, que aprueban las Bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2015, línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: CERTIFÍCASE la inadmisibilidad de las postulaciones presentadas al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2015, en la línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural:

Folio.	Responsable	Título del proyecto	Fundamento
203985	ANTONIO HERNAN MAMANI MAMANI	FIESTA DE LA PACHAMAMA Y DIFUSION DE LA CULTURA AYMARA EN LA CAPITAL DE CHILE	El proyecto se declara inadmisible por la falta de los siguientes antecedentes obligatorios para la postulación: -Informe de participaciones anteriores: En caso de haber participado antes del evento al cual postula, adjuntar un informe de resultados de la participación donde se fundamente la necesidad de asistir nuevamente. -Antecedentes de formación y trayectoria: Documento con portafolio y/o antecedentes curriculares que respalden la postulación. Para la evaluación, en caso de acreditar estudios formales completos, se sugiere incluir certificados de respaldo. Los estudios informales o experiencia profesional pueden respaldarse mediante la entrega de documentos tales como cartas de referencias, reconocimientos o distinciones, carpetas de obras, o cualquier otro documento que estimen Conveniente.
206529	BENJAMÍN OSSA PRIETO	Plataforma de Discusión Fundación CREAR Iquique	El proyecto se declara inadmisible ya que no cumple con los siguientes antecedentes obligatorios solicitados en las bases:

			- Antecedentes de Relevancia: De acuerdo a lo especificado en la página 11 de las bases en el punto 7.2 de los Antecedentes Obligatorios de evaluación de la modalidad de Difusión y Circulación, los Antecedentes de Relevancia son: "Documento que acredite la relevancia del o los espacios de circulación o difusión al cual se va a participar, en la que se identifique con claridad el perfil de la actividad, su relevancia y la participación específica del postulante. Para la evaluación se sugiere incluir cartas de especialistas, programa del evento, cronograma de reuniones o mesas de trabajo si corresponde. - Co-financiamiento obligatorio: De acuerdo a lo especificado en la página 5 de las bases, en el punto 5 de Cofinanciamiento: "En la Modalidad de Difusión y Circulación, se exigirá un cofinanciamiento obligatorio, cuyo porcentaje será de un 10% sobre el total del monto solicitado. En ambos casos, deberán estar debidamente identificados en el Formulario Único de Postulación (FUP) y acreditados y rendidos según establece el número 2 letra b. del Capítulo VI "Antecedentes Complementarios del Concurso". El cofinanciamiento obligatorio deberá consistir siempre en dinero expresado en pesos chilenos"
209073	Centro Cultural Tren del Norte	Participación de la Compañía Norte en las Caravanas Culturales Tarapacá	El proyecto se declara inadmisibile ya que no cumple con el siguiente antecedente obligatorio solicitado en las bases: -Antecedentes de Relevancia: De acuerdo a lo especificado en la página 10 de las bases, en el punto 7.2 de los antecedentes obligatorios de evaluación, de la modalidad Difusión y Circulación, los antecedentes de Relevancia son: "Documento que acredite la relevancia del o los espacios de circulación o difusión al cual se va a participar, en la que se identifique con claridad el perfil de la actividad, su relevancia y la participación específica del postulante. Para la evaluación se sugiere incluir cartas de especialistas, programa del evento, cronograma de reuniones o mesas de trabajo si corresponde."

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia íntegra de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la nómina de domicilios indicado en los vistos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos

Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero precedente, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o superior jerárquico dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley. Se hace presente que, conforme la Ley N° 19.880, dicha notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que, en caso de que exista algún recurso contra esta certificación que sea acogido, esta Dirección Regional deberá proceder a incluir al(los) respectivo(s) proyecto(s) para ser evaluado(s) junto con los demás proyectos admisibles, en el concurso público de que se trate.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Declara Inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MILISA OSTOJIC SOTO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACÁ

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Dirección Regional, región de Tarapacá, CNCA
- postulantes individualizados en el artículo primero.